



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **LUZ DARY VELASQUEZ ESTRADA** contra **PORVENIR S.A.** desde la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante para que llevara a cabo las gestiones necesarias, para hacer efectiva la notificación del demandado.

Ahora bien. El párrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, dispone:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".
-Destaca el despacho-

A su vez, la presente demanda fue admitida por el Despacho el día 15 de noviembre de 2016, auto en el cual se programó Audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo para el día 11 de octubre de 2018, sin que a la fecha se acredite haber realizado trámite alguno para lograr tal fin.

En consecuencia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 4 años desde el auto admisorio de la demanda sin que la parte actora haya realizado gestión alguna para su notificación, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS G
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CA
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78ea1fa2c83a06239efa050165a031150d10
94648c29f**

Documento generado en 02/03/2021 02:07:33 PM

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 037, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 03 de MARZO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 197 fijados en la secretaria del Juzgado 4° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, hoy 13 DE NOVIEMBRE de 2018, a las 08:00 A.M.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZG
CARR

AS LABORALES
AREZ ESTRADA

MEDELLIN